

**ANEXO A LA CONVOCATORIA
PARA SER PARTE DEL ÓRGANO ELECTORAL DE COOPSI
PERIODO 2026 – 2030**

**REQUISITOS Y PROHIBICIONES PARA SER VOCAL DEL ÓRGANO ELECTORAL
COMO VOCALES PRINCIPALES Y SUPLENTE**

REQUISITOS:

Según Reglamento de Elecciones de la Cooperativa:

Art. 15.- REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL ÓRGANO ELECTORAL. *Para ser miembro del Órgano Electoral, los socios designados deberán cumplir los siguientes requisitos:*

- a. Ser socio de la Cooperativa por lo menos con dos años de antigüedad;*
- b. Tener como mínimo título de bachiller o profesional; y,*
- c. Cumplir con cualquier otro requisito que disponga el Estatuto Social de la Cooperativa.*
- d. Reunir y cumplir los mismos requisitos determinados para ser candidato a Representante.*

Art. 30.- REQUISITOS PARA SER REPRESENTANTE A LA ASAMBLEA GENERAL. - *Los socios de la Cooperativa para que puedan ser elegidos Representantes a la Asamblea General deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

(...)

- c. Tener certificados de aportación al momento de su inscripción como candidato;*
- d. Presentar activa relación con la Cooperativa, debiendo mantener movimientos en depósitos de ahorro, certificados de depósito y/o créditos durante los seis meses anteriores al de la elección;*

(..)

PROHIBICIONES:

Según Reglamento de Elecciones

Art. 16.- PROHIBICIONES PARA SER MIEMBROS DEL ÓRGANO ELECTORAL. *Además de las prohibiciones establecidas en el artículo 36 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y la normativa por el órgano regulador, no podrán ser designados como miembros del Comité de Elecciones las personas que:*

- a. Sean candidatas o tengan intenciones de postularse para algún cargo de elección en el mismo proceso electoral;*
- b. Mantengan vínculos de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con candidatas o candidatos, o con miembros actuales de los órganos de gobierno, dirección y de control;*
- c. Integren o hayan integrado el Consejo de Administración o de Vigilancia durante el periodo fiscal en curso o en los dos ejercicios inmediatos anteriores;*
- d. Hayan sido sancionadas administrativamente por el Organismo de Control por faltas muy graves y graves;*
- e. Estén inhabilitadas legalmente para ejercer funciones públicas o cargos de representación;*

- f. *Tengan conflictos de interés comprobados con alguna candidatura, órgano de gobierno, directivo y de control o proveedor de la entidad;*
- g. *Los que mantengan vínculos comerciales con la entidad distintos a los derivados de la calidad de socios;*
- h. *Los representantes legales, apoderados, auditores internos y externos, tanto de la entidad como de otras entidades del sector financiero popular y solidario;*
- i. *Quienes hayan sido removidos por el Organismo de Control en los últimos cinco (5) años.*
- j. *Quienes en los últimos cinco (5) años, hayan sido sujetos de castigo de sus obligaciones por parte de cualquier entidad del sistema financiero nacional;*
- k. *Quienes estuviesen en mora de sus obligaciones por más de noventa días con cualquiera de las entidades del sistema financiero nacional;*
- l. *Quienes en el transcurso de los últimos noventa días tengan obligaciones en firme con el Servicio de Rentas Internas o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;*
- m. *Quienes hayan sido sancionadas por delitos relacionados con lavado de activos, abuso de confianza, estafa, peculado u otros delitos contra la administración financiera;*
- n. *Quienes tengan una sentencia ejecutoriada por delitos de acoso sexual, discriminación o violencia de género; y,*
- o. *Las personas incursoas en cualquier otra prohibición establecida en el estatuto social o normativa interna de la entidad.*

Declaración de idoneidad. - *Toda persona propuesta para integrar el Órgano Electoral deberá presentar una declaración jurada en instrumento privado de no estar incursoa en ninguna de las prohibiciones señaladas, bajo responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda.*

Según la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria

Art. 36.- Prohibición para ser representante. - *No podrán ser representantes a la Asamblea General:*

- a) *Los socios que se encontraren en proceso de exclusión;*
- b) *Los socios que se encuentren litigando con la cooperativa;*
- c) *Los socios que mantengan vínculos contractuales con la cooperativa no inherentes a la calidad de socio;*
- d) *Los funcionarios o empleados;*
- e) *Los socios que se encontraren en mora por más de noventa días con la misma cooperativa;*
- f) *Los cónyuges, convivientes en unión de hecho o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los representantes, vocales de los consejos, gerente y empleados de la cooperativa; y,*
- g) *Los que estuvieren incursoas en otras prohibiciones estatutarias.*

Los artículos legales expuestos son extraídos de la normativa interna y externa, para cumplir con enviar la documentación clara y transparente para garantizar el derecho de participación de los socios en los procesos democráticos cooperativos.